

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 2379-2018-JNE.- Declaran infundada tacha interpuesta contra solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca **44**

Res. N° 2381-2018-JNE.- Declaran infundada tacha interpuesta contra solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Catache, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca **50**

Res. N° 2383-2018-JNE.- Declaran infundada tacha interpuesta contra inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de La Esperanza, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca **55**

Res. N° 2385-2018-JNE.- Declaran infundada tacha interpuesta contra solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Chancaybaños, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca **63**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 140-2019-MP-FN.- Nombran Fiscal Suprema Provisional **69**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 051-2019.- Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lambayeque **69**

RR. N°s. 0147, 0148 y 0149-2019.- Autorizan al Banco de la Nación el cierre y traslado de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de La Libertad, Lima y Cusco **69**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Res. N° 043-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.- Designan funcionaria responsable de brindar información de acceso público en la Sede Central del Gobierno Regional **70**

Res. N° 044-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional **71**

**GOBIERNOS
LOCALES**

**MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO**

RR.AA. N°s. 0034 y 0043-2019-MDC.- Delegan diversas atribuciones y facultades en el Gerente Municipal **71**

**MUNICIPALIDAD
DE LOS OLIVOS**

Ordenanza N° 488-CDLO.- Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito **74**

Ordenanza N° 489-CDLO.- Otorgan beneficios al adulto mayor de la Ley N° 30490, para el pago de arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en el distrito, durante el período 2019 **76**

Acuerdo N° 04-2019/CDLO.- Fijan monto de remuneración del alcalde y aprueban monto de dieta de regidores **77**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
DE LA PUNTA**

R.A. N° 025-2019-MDLP/AL.- Designan funcionario responsable de brindar información al administrado, en virtud del TUO de la Ley N° 27806 **78**

R.A. N° 034-2019-MDPL/AL.- Designan funcionario responsable de la elaboración, actualización y adecuación del Portal de Transparencia de la Municipalidad **79**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia algunos distritos de las provincias de La Mar y Huanta, del departamento de Ayacucho, por desastre a consecuencia de caída de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664

que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9, respectivamente, de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 286-2019-INDECI/5.0 de fecha 21 de enero de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Situacional N° 00002-2019-INDECI/11.0, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala que el 18 de enero de 2019, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que se registraron en la zona, se produjo la crecida de las aguas del río Calicanto y posterior desborde del mismo, ocasionando un huaico que afectó viviendas, vida y salud en la comunidad de Calicanto, distrito de Ayna, provincia

de La Mar; y en el sector Tutumbaru, distrito de Sivia, provincia de Huanta;

Que, asimismo, en el citado informe situacional el INDECI señala que además del huaco de gran magnitud ocurrido en la comunidad de Calicanto, distrito de Ayna, provincia de La Mar y en el sector Tutumbaru, distrito de Sivia, provincia de Huanta; de la evaluación en el terreno realizado por personal técnico se evidencia principalmente que en la carretera Ayacucho – San Francisco perteneciente a la red vial nacional, se han producido varios deslizamientos que abarcan varios distritos de las provincias de La Mar y Huanta, siendo necesario que se desarrolle la evaluación de daños y análisis complementario; y respecto del cual el Gobierno Regional de Ayacucho cuenta con capacidad limitada para la ejecución de acciones de respuesta y rehabilitación, requiriéndose la intervención del gobierno nacional;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00002-2019-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el INDECI tuvo en consideración el Informe de Emergencia N° 051-20/01/2019 / COEN – INDECI/15:10 Horas (Informe N° 02) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, en el citado informe situacional, el INDECI concluye que por la magnitud de los daños se requiere la participación de las entidades competentes del gobierno central; por lo que, recomienda se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en los distritos de Ayna, Santa Rosa, Tambo, Samugari y Anchiway de la provincia de La Mar y los distritos de Huanta, Sivia, Llochegua, Uchuraccay y Canayre de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho, por desastre ante la ocurrencia de huacos y deslizamientos, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan al Gobierno Regional de Ayacucho y a los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI, y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Energía y Minas y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y

acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los Sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Ayna, Santa Rosa, Tambo, Samugari y Anchiway, de la provincia de La Mar y en los distritos de Huanta, Sivia, Llochegua, Uchuraccay y Canayre, de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de caída de huaco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ayacucho y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, y del Ministerio de Energía y Minas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción, y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y
Encargada del despacho del Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1734672-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida designación y encargan a funcionaria el puesto de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0018-2019-MINAGRI

Lima, 23 de enero de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 008-2019-MINAGRI-SERFOR-GG y el Oficio N° 013-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de la Gerente General y del Director Ejecutivo (e), respectivamente, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y el Informe Legal N° 065-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0411-2017-MINAGRI, de fecha 12 de octubre de 2017, publicada el 13 de octubre de 2017, en el diario oficial El Peruano, se designó al señor Favio Alfredo Ríos Bermúdez, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana;

Que, con el Oficio N° 013-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, remitido con fecha 15 de enero de 2018, el Director Ejecutivo (e) del SERFOR, señala que por encargo del Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana, creado por Resolución Ministerial N° 0373-2015-MINAGRI, se propone "(...) la remoción en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal, Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana del Señor Favio Alfredo Ríos Bermúdez, designado mediante Resolución Ministerial N° 411-2017-MINAGRI de fecha 12 de Octubre del 2017"; adjuntando, las Actas de Sesión Extraordinarias del citado Grupo de Trabajo, de fechas 6 de diciembre de 2018 y 14 de enero de 2019;

Que, por Oficio N° 008-2019-MINAGRI-SERFOR-GG, de fecha 18 de enero de 2019, la Gerencia General del SERFOR, indica que con fecha 31 de diciembre de 2018, se amplió la relación contractual del señor Favio Alfredo Ríos Bermúdez, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0411-2017-MINAGRI, que lo designa como Director Ejecutivo del Programa;

Que, de conformidad a lo solicitado mediante el Oficio N° 013-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, resulta necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0411-2017-MINAGRI y encargar el puesto de Director Ejecutivo del acotado Programa a la señora Giovanna María Díaz Revilla, Gerente General del SERFOR, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

De conformidad con la Ley N° 29158, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Favio Alfredo Ríos Bermúdez, del cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana, efectuada por Resolución Ministerial N° 0411-2017-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora Giovanna María Díaz Revilla, Gerente General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el puesto de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri) y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.serfor.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1734569-1

Designan Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0006-2019-MINAGRI-SG

Lima, 23 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° 024-2019-MINAGRI-SG-OGRRH de fecha 21 de enero de 2019, remitido por la Oficina